

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

EXPTE. N° 456/18

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 735/18
BUENOS AIRES, 4 de octubre de 2018

VISTO:

el artículo 13 inciso k) del Estatuto Académico; la nota presentada por la Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo, la Resolución Rectoral N° 363/17; lo dictaminado por los Sres. Vicerrectores Académico y Económico; y

CONSIDERANDO:

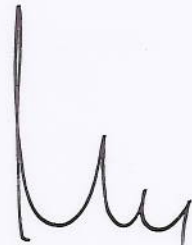
que es necesario modificar y actualizar el Reglamento General del Centro para Graduados.

POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
RESUELVE

Art. 1. Aprobar la modificación del Reglamento General del Centro para Graduados que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2. Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos I. Salvadores de Arzuaga
Rector



LILIANA ELIZABETH MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 735/18

REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO PARA GRADUADOS

El Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, a través del Centro para Graduados (CPG), aspira a fortalecer la pertenencia del graduado a la Comunidad Universitaria. Su propósito consiste en reunir a las distintas generaciones de la Comunidad Académica, creando un espacio de participación y encuentro.

Su misión está profundamente ligada a los principios de la Universidad, vinculando el avance mediante el retorno a las fuentes. El futuro se alcanza profundizando el camino recorrido y de este modo, las distintas generaciones de graduados van aportando un espacio en la construcción de nuestra Universidad. El Centro para Graduados aspira a reunir en su seno las diversas promociones de egresados de las múltiples carreras que se dictan en nuestra casa de estudios.

Art 1. INSCRIPCIÓN

1.1 Podrán inscribirse al Centro para Graduados las personas que hayan obtenido un Título otorgado por la Universidad del Salvador.

1.2 Es requisito para ingresar al Centro para Graduados la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del título otorgado por la Universidad del Salvador o comprobante de haber iniciado el trámite del título, expedido por Secretaría General.
- 2 (dos) fotografías 4x4.
- Fotocopia del DNI.
- Formulario de inscripción al Centro Para Graduados completo.

Art 2. MEMBRESÍA

2.1. Formar parte del Centro para Graduados implica asumir una membresía anual que permite acceder a diferentes tipos de beneficios.

2.2. La membresía tendrá vigencia durante 1 (un) año calendario, siendo condición esencial para su obtención, el pago del correspondiente arancel.

2.3. Si la Inscripción se realiza después del **30 de abril**, esta no tendrá carácter retroactivo. Se podrá gozar de los beneficios a partir de la fecha de Inscripción.

J. 201

Art 3. ARANCEL

El primer año de inscripción al Centro para Graduados es no arancelado. A partir del segundo año y en adelante, será obligatorio abonar la membresía anual cuyo monto será determinado por el Vicerrectorado Económico.

Art. 4. RENOVACIÓN DE MEMBRESÍA

La renovación de la membresía es necesaria para continuar con los beneficios. Los miembros del Centro Para Graduados, para continuar en esa condición, deberán abonar el arancel anual correspondiente y actualizar la credencial.

4.1. Si la renovación se realiza durante los meses de febrero, marzo y abril, tendrá carácter retroactivo al mes de febrero.

4.2. Si la renovación se realiza después del **30 de abril**, esta no tendrá carácter retroactivo. Se podrá gozar de los beneficios a partir de la fecha de renovación de la membresía.

Art 5. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la obligación de abonar la membresía anual ocasionará su pérdida, dejando de percibir los beneficios del Centro Para Graduados.

Art 6. BENEFICIOS INSTITUCIONALES

Los inscriptos en el Centro Para Graduados gozan de porcentajes de descuento sobre el valor de los aranceles de los cursos que la Universidad ofrece.

Art 7. RÉGIMEN DE DESCUENTOS

Se establecen los siguientes porcentajes de descuentos sobre el valor de las cuotas exclusivamente:

- Para cursar una 2° Carrera de grado, incluyendo Tecnicaturas y Postítulos (excepto Ciclo Pedagógico Universitario): **25% de descuento**
- Para cursar Posgrados Nacionales: **30% de descuento**
- Para cursar Posgrados Internacionales: **20% de descuento**
- Para cursar en la modalidad a distancia: **25% de descuento**
- Para cursar en Actividades de extensión: **25 % de descuento**

Art 8. EXCEPCIONES AL RÉGIMEN DE DESCUENTOS

8.1. Los beneficios no son acumulativos con otros beneficios de carácter similar, por lo que se deberá optar por uno de ellos.

J. M.

- 8.2. Aquellos graduados de carreras de grado de por lo menos 4 años de duración que hayan cursado todos los años en la USAL y quieran cursar el **Ciclo Pedagógico Universitario**, obtendrán un porcentaje de **descuento en el arancel del 15%**.
- 8.3. Los graduados que provengan de Ciclos de Licenciaturas, carreras de menos de 4 años de duración, Tecnicaturas y Postítulos, podrán también inscribirse en el Centro para Graduados. En todos los casos, el porcentaje de **descuento en los aranceles será de un 15%**.
- 8.4. En las Actividades de Extensión, no serán aplicables los descuentos a los cursos de Odontología y Desarrollo Profesional, así como tampoco a los que se dicten en otra institución; aunque la misma tenga convenio con la USAL.
- 8.5. Los beneficios otorgados por la Secretaría de Bienestar Estudiantil son incompatibles con el régimen de descuentos establecido en el Art. 7 del presente Reglamento. Se deberá optar por alguno de ellos.
- 8.6. Los descuentos siempre se aplican sobre los aranceles mensuales. En ningún caso se aplicarán sobre las matrículas.

Art 9. OTROS BENEFICIOS

Con la credencial vigente, los inscriptos al Centro para Graduados gozan de los siguientes beneficios:

- 9.1. El acceso al Campus Nuestra Señora del Pilar de acuerdo a disponibilidad de las instalaciones, previa consulta a graduados@usal.edu.ar.
- 9.2. Un porcentaje de descuento en las Librerías Universitarias ubicadas en Rodríguez Peña 670, CABA y en Champagnat 1599, Partido de Pilar.
- 9.3. El acceso al circuito de Bibliotecas de la Universidad del Salvador y a la totalidad de los servicios prestados por la Red de Bibliotecas de la Universidad.
- 9.4. Acceder a la práctica de los deportes propuestos por la Secretaría de Deportes de la Universidad del Salvador.
- 9.5. Acceder a los Beneficios Corporativos que son otorgados por terceros a la Comunidad Académica de la Universidad del Salvador.

Art 10. ALCANCE Y APLICACIÓN

- 10.1. Los beneficios otorgados al graduado inscripto en el Centro Para Graduados, gozan de vigencia de enero a diciembre de cada año.
- 10.2. Las disposiciones del presente Reglamento son obligatorias y de aplicación general para todos aquellos que desarrollen actividades dentro del Centro para Graduados. Contra la observancia no podrá alegarse desconocimiento, desuso, costumbre o práctica en contrario.
- 10.3. El presente Reglamento entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por la disposición correspondiente.
- 10.4. Se deroga toda normativa de igual o menor jerarquía que colisione con este Reglamento.

